

ECUADOR Y LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En una entrevista del 26 de junio de 2021, Lorena Naranjo ex titular de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Dinardap) y quien impulsó la Ley, explicó que la norma establece que cada persona tiene la titularidad de sus datos personales. En palabras sencillas: es dueña de su información y nadie puede utilizarla sin un consentimiento expreso.

En el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021 se publicó la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dentro de sus disposiciones transitorias menciona que las medidas correctivas y el régimen sancionatorio entrarán en vigencia en 2 años contados a partir de la primera publicación de esta ley en el Registro Oficial, en el transcurso de este tiempo las empresas e instituciones públicas deberán ajustar sus procesos, implementar medidas de seguridad, capacitar a los empleados y conseguir el consentimiento explícito e informado para utilizar bases de datos.

No bastará una simple grabación en la que el cliente dice “acepto”, sino que el empleado de la empresa deberá explicarle al cliente cómo, para qué y por cuánto tiempo se utilizarán sus datos.

Con la norma se establecen nuevos derechos y se busca acabar con el uso no autorizado de datos personales:

Derechos de los usuarios

- Derecho de acceso a los datos personales que posea la empresa.
- Derecho de rectificación de aquellos datos que sean incorrectos.
- Derecho de supresión cuando no quieran que sus datos se sigan tratando para el fin con el que fueron recogidos; en este caso, para dejar de recibir llamadas comerciales.
- Derecho de limitación del tratamiento.
- Derecho de portabilidad de los datos.
- Derecho al olvido para eliminar datos en Internet.